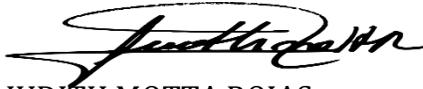


INFORME SECRETARIAL: Morales, Cauca, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). A Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2023-00144-00 interpuesto por PEDRO FELIPE CHAGUENDO VARONA en contra de JAKELINE HURTADO informándole que el demandante dentro del presente proceso allega memorial en el que indica que el vehículo tipo motocicleta embargada dentro del presente proceso se encuentra retenido en el municipio de Balboa Cauca por motivos diferentes a la presente acción y solicita comisionar al a quien corresponda realice la diligencia de Secuestro. Sírvase proveer.



JUDITH MOTTA ROJAS  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MORALES – CAUCA

AUTO CIVIL No. 66

MORALES, CAUCA, VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2.024

Visto el Informe Secretarial que antecede y conforme a la petición elevada por la parte demandante en la cual manifiesta que el vehículo embargado se encuentra en la población de Balboa – Cauca, y teniendo en cuenta la orden de EMBARGO Y SECUESTRO emitida por el Despacho en Auto No. 263 fechado 10 de julio de 2023, y para dar cumplimiento al numeral SEXTO de dicha providencia y continuar con el trámite del proceso, y de conformidad con lo estipulado en el Art. 595 parágrafo del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca,

RESUELVE:

**PRIMERO: COMISIONAR** al JUZGADO MUNICIPAL DE BALBOA CAUCA (O. DE R) para los efectos del SECUESTRO del vehículo con placas GTS 47F, clase MOTOCICLETA, servicio PARTICULAR, marca YAMAHA, línea FZN250, color NEGRO MATE, número motor G3H7E0099058, número de chasis PFKRG6014L2099058, de propiedad de la demandada JAKELINE HURTADO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.605.692. Al comisionado se le faculta para que realice la aprehensión e inmovilización del vehículo y para fijar fecha y hora de la realización de la diligencia encomendada.

**SEGUNDO:** Conforme a las facultades indicadas en al en el Art. 38 y 40 del C.G.P. el comisionado designará el secuestre el cual debe estar inscrito en la lista de Auxiliares de la Justicia de Popayán. Se fijara como honorarios provisionales del Secuestre que se designe la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000.00)

**TERCERO:** LIBRESE el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso, para el caso Auto de mandamiento de pago, certificado de Tradición con el embargo inscrito, la presente providencia, la solicitud elevada por la parte demandante y

manifestando que la parte interesada aportará lo necesario para la diligencia de Secuestro.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES  
CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notifica por anotación  
en estado No. 15 Hoy, 29 de febrero de  
2.024\_\_**

**JUDITH MOTTA ROJAS**

**Secretaria**